MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 123-CENACTOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y LA FIRMA SUMINISTROS SAGO SAS NIT 900785926-8

Los suscritos a saber: **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.809; residente en Nilo, Cundinamarca, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL TOLEMAIDA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo al Acta de posesión del COMANDO PERSONAL N°.054 de fecha 11 de julio de 2025 y Orden Semanal N° 028 del 11 de julio de 2025 del Comando de Adquisiciones, al MDN - EJERCITO NACIONAL. que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** identificado con NIT. **800.131.049-4**, por una parte y por la otra parte la firma **SUMINISTROS SAGO SAS** con identificación tributaria N°. NIT 900785926-8, representada legalmente por el señor **SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 79846491 de Bogotá DC. Con matrícula mercantil N°. 02514540 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014 expedida por la cámara de comercio de Bogotá D.,C con domicilio de notificaciones CR 102 A # 135 - 27 IN 2 SUBA COSTA AZUL de Bogotá DC. correo electrónico: SUMINISTROSSAGOSAS@OUTLOOK.COM teléfono: 3222730038, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA requiere **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1ER CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025"**

b.- Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE PESOS ($176.697.662,17) M/CTE LEGAL incluido IVA para la vigencia 2025-2026.** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22925 del 18 de noviembre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA".; con los recursos asignados mediante el Rubro Presupuestal A 02-02-01-003-005 REC 10 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PALSTICO por valor de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($73.711,12) para apalancamiento de la vigencia 2025 y CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($176.623.951,05) para ejecución de la vigencia 2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1er CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025. según la necesidad descrita en el presente estudio.

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

PRESUPUESTO APALANCAMIENTO KITT INCORPORACION UNIDAD ESPAM				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD APALANCAMIENTO**	**VALOR**
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESPAM	$ 73.711,12
TOTAL				**$ 73.711,12**

PRESUPUESTO TOTAL				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	$52.817.312,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	$49.640.684,46
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	$7.468.397,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	$33.440.565,56
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	$4.330.528,15
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	$ 8.938.695,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	SOLDADOS UNIDADES CENTRALIZADAS	$20.061.480,00
TOTAL				**$176.697.662,17**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**%**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR SOLDADO FEMENINO**	**VALOR POR SOLDADO MASCULINO**	**CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 FEMENINAS**	**CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 MASCULINOS**	**VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	100%	**BICOL**	$ 77.808,00	$ 74.240,00		93	**$ 6.904.320,00**
				BAMAI	$ 77.808,00	$ 74.240,00	31	62	**$ 7.014.928,00**
				USA-BRING	$ 77.808,00	$ 74.240,00		31	**$ 2.301.440,00**
				BITER21	$ 77.808,00	$ 74.240,00		15	**$ 1.113.600,00**
				USA - ESPRO	$ 77.808,00	$ 74.240,00		62	**$ 4.602.880,00**
				BASEN	$ 77.808,00	$ 74.240,00	36		**$ 2.801.088,00**
				BAPOM5	$ 77.808,00	$ 74.240,00	36	144	**$ 13.491.648,00**
				ESASA	$ 77.808,00	$ 74.240,00		0	**$ 0,00**

				ESLAN	$ 77.808,00	$ 74.240,00		62	**$ 4.602.880,00**
				ESPAM	$ 77.808,00	$ 74.240,00		12	**$ 890.880,00**
				ESFER	$ 77.808,00	$ 74.240,00		12	**$ 890.880,00**
				ESERT	$ 77.808,00	$ 74.240,00			**$ 0,00**
				BAABS2	$ 77.808,00	$ 74.240,00	31		**$ 2.412.048,00**
				BAMAD2	$ 77.808,00	$ 74.240,00		11	**$ 816.640,00**
				BASOE	$ 77.808,00	$ 74.240,00		31	**$ 2.301.440,00**
				FUDRA	$ 77.808,00	$ 74.240,00		36	**$ 2.672.640,00**
				TOTAL					**$ 52.817.312,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	%	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR SOLDADO FEMENINO	VALOR POR SOLDADO MASCULINO	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 FEMENINAS	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 MASCULINOS	VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	100%	**BICOL**	$ 125.988,00	$ 57.370,04		93	$ 5.335.413,66
				BAMAI	$ 125.988,00	$ 57.370,04	31	62	$ 7.462.570,44
				USA-BRING	$ 125.988,00	$ 57.370,04		31	$ 1.778.471,22
				BITER21	$ 125.988,00	$ 57.370,04		15	$ 860.550,59
				USA - ESPRO	$ 125.988,00	$ 57.370,04		62	$ 3.556.942,44
				BASEN	$ 125.988,00	$ 57.370,04	36		$ 4.535.568,00
				BAPOM5	$ 125.988,00	$ 57.370,04	36	144	$ 12.796.853,67
				ESASA	$ 125.988,00	$ 57.370,04		0	$ 0,00
				ESLAN	$ 125.988,00	$ 57.370,04		62	$ 3.556.942,44
				ESPAM	$ 125.988,00	$ 57.370,04		12	$ 688.440,47
				ESFER	$ 125.988,00	$ 57.370,04		12	$ 688.440,47
				ESERT	$ 125.988,00	$ 57.370,04			$ 0,00
				BAABS2	$ 125.988,00	$ 57.370,04	31		$ 3.905.628,00
				BAMAD2	$ 125.988,00	$ 57.370,04		11	$ 631.070,43
				BASOE	$ 125.988,00	$ 57.370,04		31	$ 1.778.471,22
				FUDRA	$ 125.988,00	$ 57.370,04		36	$ 2.065.321,42
				TOTAL					**$ 49.640.684,46**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR SOLDADO FEMENINO	VALOR POR SOLDADO MASCULINO	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 FEMENINAS	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 MASCULINOS	VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	100%	**BICOL**	$ 20.311,00	$ 8.313,00		93	$ 773.109,00
				BAMAI	$ 20.311,00	$ 8.313,00	31	62	$ 1.145.047,00
				USA-BRING	$ 20.311,00	$ 8.313,00		31	$ 257.703,00
				BITER21	$ 20.311,00	$ 8.313,00		15	$ 124.695,00
				USA - ESPRO	$ 20.311,00	$ 8.313,00		62	$ 515.406,00
				BASEN	$ 20.311,00	$ 8.313,00	36		$ 731.196,00
				BAPOM5	$ 20.311,00	$ 8.313,00	36	144	$ 1.928.268,00
				ESASA	$ 20.311,00	$ 8.313,00		0	$ 0,00
				ESLAN	$ 20.311,00	$ 8.313,00		62	$ 515.406,00
				ESPAM	$ 20.311,00	$ 8.313,00		12	$ 99.756,00
				ESFER	$ 20.311,00	$ 8.313,00		12	$ 99.756,00
				ESERT	$ 20.311,00	$ 8.313,00			$ 0,00
				BAABS2	$ 20.311,00	$ 8.313,00	31		$ 629.641,00
				BAMAD2	$ 20.311,00	$ 8.313,00		11	$ 91.443,00
				BASOE	$ 20.311,00	$ 8.313,00		31	$ 257.703,00
				FUDRA	$ 20.311,00	$ 8.313,00		36	$ 299.268,00
				TOTAL					**$ 7.468.397,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR SOLDADO FEMENINO	VALOR POR SOLDADO MASCULINO	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 FEMENINAS	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 MASCULINOS	VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	100%	**BICOL**	$ 52.212,04	$ 46.312,00		93	$ 4.307.016,00
				BAMAI	$ 52.212,04	$ 46.312,00	31	62	$ 4.489.917,29
				USA-BRING	$ 52.212,04	$ 46.312,00		31	$ 1.435.672,00
				BITER21	$ 52.212,04	$ 46.312,00		15	$ 694.680,00
				USA - ESPRO	$ 52.212,04	$ 46.312,00		62	$ 2.871.344,00
				BASEN	$ 52.212,04	$ 46.312,00	36		$ 1.879.633,49
				BAPOM5	$ 52.212,04	$ 46.312,00	36	144	$ 8.548.561,49
				ESASA	$ 52.212,04	$ 46.312,00		0	$ 0,00
				ESLAN	$ 52.212,04	$ 46.312,00		62	$ 2.871.344,00
				ESPAM	$ 52.212,04	$ 46.312,00		12	$ 555.744,00
				ESFER	$ 52.212,04	$ 46.312,00		12	$ 555.744,00
				ESERT	$ 52.212,04	$ 46.312,00			$ 0,00
				BAABS2	$ 52.212,04	$ 46.312,00	31		$ 1.618.573,29
				BAMAD2	$ 52.212,04	$ 46.312,00		11	$ 509.432,00
				BASOE	$ 52.212,04	$ 46.312,00		31	$ 1.435.672,00
				FUDRA	$ 52.212,04	$ 46.312,00		36	$ 1.667.232,00
				TOTAL					**$ 33.440.565,56**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR SOLDADO FEMENINO	VALOR POR SOLDADO MASCULINO	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 FEMENINAS	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 MASCULINOS	VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	100%	**BICOL**	$ 6.142,59	$ 6.142,59		93	$ 571.261,16
				BAMAI	$ 6.142,59	$ 6.142,59	31	62	$ 571.261,16
				USA-BRING	$ 6.142,59	$ 6.142,59		31	$ 190.420,39
				BITER21	$ 6.142,59	$ 6.142,59		15	$ 92.138,90
				USA - ESPRO	$ 6.142,59	$ 6.142,59		62	$ 380.840,77
				BASEN	$ 6.142,59	$ 6.142,59	36		$ 221.133,35
				BAPOM5	$ 6.142,59	$ 6.142,59	36	144	$ 1.105.666,76
				ESASA	$ 6.142,59	$ 6.142,59		0	$ 0,00
				ESLAN	$ 6.142,59	$ 6.142,59		62	$ 380.840,77
				ESPAM	$ 6.142,59	$ 6.142,59		12	$ 73.711,12
				ESFER	$ 6.142,59	$ 6.142,59		12	$ 73.711,12
				ESERT	$ 6.142,59	$ 6.142,59			$ 0,00
				BAABS2	$ 6.142,59	$ 6.142,59	31		$ 190.420,39
				BAMAD2	$ 6.142,59	$ 6.142,59		11	$ 67.568,52
				BASOE	$ 6.142,59	$ 6.142,59		31	$ 190.420,39
				FUDRA	$ 6.142,59	$ 6.142,59		36	$ 221.133,35
				TOTAL					**$ 4.330.528,15**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR SOLDADO FEMENINO	VALOR POR SOLDADO MASCULINO	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 FEMENINAS	CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 MASCULINOS	VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	100%	**BICOL**	$ 12.679,00	$ 12.679,00		93	$ 1.179.147,00
				BAMAI	$ 12.679,00	$ 12.679,00	31	62	$ 1.179.147,00
				USA-BRING	$ 12.679,00	$ 12.679,00		31	$ 393.049,00
				BITER21	$ 12.679,00	$ 12.679,00		15	$ 190.185,00
				USA - ESPRO	$ 12.679,00	$ 12.679,00		62	$ 786.098,00
				BASEN	$ 12.679,00	$ 12.679,00	36		$ 456.444,00
				BAPOM5	$ 12.679,00	$ 12.679,00	36	144	$ 2.282.220,00

				ESASA	$ 12.679,00	$ 12.679,00		0	$ 0,00
				ESLAN	$ 12.679,00	$ 12.679,00		62	$ 786.098,00
				ESPAM	$ 12.679,00	$ 12.679,00		12	$ 152.148,00
				ESFER	$ 12.679,00	$ 12.679,00		12	$ 152.148,00
				ESERT	$ 12.679,00	$ 12.679,00			$ 0,00
				BAABS2	$ 12.679,00	$ 12.679,00	31		$ 393.049,00
				BAMAD2	$ 12.679,00	$ 12.679,00		11	$ 139.469,00
				BASOE	$ 12.679,00	$ 12.679,00		31	$ 393.049,00
				FUDRA	$ 12.679,00	$ 12.679,00		36	$ 456.444,00
TOTAL									**$ 8.938.695,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**PORCENTAJE**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR SOLDADO FEMENINO**	**VALOR POR SOLDADO MASCULINO**	**CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 FEMENINAS**	**CANTIDAD SOLDADOS 1C-2026 MASCULINOS**	**VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	100%	**BICOL**	$ 28.456,00	$ 28.456,00		93	$ 2.646.408,00
				BAMAI	$ 28.456,00	$ 28.456,00	31	62	$ 2.646.408,00
				USA-BRING	$ 28.456,00	$ 28.456,00		31	$ 882.136,00
				BITER21	$ 28.456,00	$ 28.456,00		15	$ 426.840,00
				USA - ESPRO	$ 28.456,00	$ 28.456,00		62	$ 1.764.272,00
				BASEN	$ 28.456,00	$ 28.456,00	36		$ 1.024.416,00
				BAPOM5	$ 28.456,00	$ 28.456,00	36	144	$ 5.122.080,00
				ESASA	$ 28.456,00	$ 28.456,00		0	$ 0,00
				ESLAN	$ 28.456,00	$ 28.456,00		62	$ 1.764.272,00
				ESPAM	$ 28.456,00	$ 28.456,00		12	$ 341.472,00
				ESFER	$ 28.456,00	$ 28.456,00		12	$ 341.472,00
				ESERT	$ 28.456,00	$ 28.456,00			$ 0,00
				BAABS2	$ 28.456,00	$ 28.456,00	31		$ 882.136,00
				BAMAD2	$ 28.456,00	$ 28.456,00		11	$ 313.016,00
				BASOE	$ 28.456,00	$ 28.456,00		31	$ 882.136,00
				FUDRA	$ 28.456,00	$ 28.456,00		36	$ 1.024.416,00
TOTAL									**$ 20.061.480,00**

Nota: sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso se adelantó por cantidades específicas y cubriendo al máximo el presupuesto establecido por cada rubro el valor a adjudicar es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ $ 158.819.400,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**

c.- Que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, mediante ponencia, propuso al Comité de adquisiciones recomendar al **TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES,** Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** aprobar el estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada Menor Cuantía subasta inversa electrónica SECOP II N°. SASI-140 CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1ER CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025"**

k- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato

l.-. Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente le celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA al contrato de compraventa que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL 1ER CONTINGENTE DE SOLDADOS SL12, SL18 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE", POR CONCEPTO VIGENCIA FUTURA 2026 CON APALANCAMIENTO 2025"** de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo de este contrato, el anexo N°. 2 pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la cláusula siguiente.

CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 158.819.400,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS** el cual es acorde con los precios ofertados por el contratista en el anexo económico de su oferta. Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

				SUMINISTROS SAGO SAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS**	**IMPUESTO IVA**	**VRUNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS**	**VR TOTAL**
	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	2820	$ 1.428,57	$ 271,43	$ 1.700,00	$ 4.794.000,00
2	PARCHE DE EJERCITO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N4A TIPO ARIDO DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1410	$ 1.680,67	$ 319,33	$ 2.000,00	$ 2.820.000,00
3	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (02 UND) Y UNIDAD SUBALTERNA (02 UNID) SELVA Numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACION DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N 4 TIPO SELVA Y N 4A TIPO ARIDO DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON.	UNIDAD	2820	$ 4.201,68	$ 798,32	$ 5.000,00	$14.100.000,00
4	BANDERA DE IDENTIFICACION (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1410	$ 1.680,67	$ 319,33	$ 2.000,00	$ 2.820.000,00
5	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO, (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE	UNIDAD	1410	$ 1.680,67	$ 319,33	$ 2.000,00	$ 2.820.000,00

	LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".						
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	JUEGO	1410	$ 3.781,51	$ 718,49	$ 4.500,00	$ 6.345.000,00
7	BRAZALETES TACTICOS x JUEGO DE 04 (COLOR NARANJA, VERDE, AZUL Y MORADO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2.	JUEGO	705	$ 3.361,34	$ 638,66	$ 4.000,00	$ 2.820.000,00
8	OJOS DE GATO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 - BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN".	UNIDAD	1410	$ 1.596,64	$ 303,36	$ 1.900,00	$ 2.679.000,00
9	JUEGO DE LIGAS PARA BOTAS MANGA PANTALON CAMUFLADO (SELVA) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	705	$ 1.932,77	$ 367,23	$ 2.300,00	$ 1.621.500,00
10	PAÑUELOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1410	$ 1.890,76	$ 359,24	$ 2.250,00	$ 3.172.500,00
11	BOLSO UTILES DE ASEO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 4.369,75	$ 830,25	$ 5.200,00	$ 3.666.000,00
12	MALLA PARA CABELLO NEGRA MOÑA SEGÚN NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	134	$ 2.605,04	$ 494,96	$ 3.100,00	$ 415.400,00
	TOTAL A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						**$48.073.400,00**
	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2	PAR	705	$ 3.781,51	$ 718,49	$ 4.500,00	$ 3.172.500,00
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO - PANTALONETA Y CAMISETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 32.352,94	$ 6.147,06	$ 38.500,00	$ 27.142.500,00
15	CHANCLAS NEGRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	PAR	705	$ 5.462,18	$ 1.037,82	$ 6.500,00	$ 4.582.500,00
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN NORMA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	134	$ 33.613,45	$ 6.386,55	$ 40.000,00	$ 5.360.000,00
17	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN NORMA TECNICA No. JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	134	$ 19.327,73	$ 3.672,27	$ 23.000,00	$ 3.082.000,00
	TOTAL A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						**$ 43.339.500,00**
	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
18	CUADERNO DE 100 HOJAS COCIDO PASTA BLANDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2	UNIDAD	705	$ 2.500,00		$ 2.500,00	$ 1.762.500,00
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	1410	$ 2.268,91	$ 431,09	$ 2.700,00	$ 3.807.000,00
20	TOALLAS SANITARIAS SEGÚN NORMA TECNICA No. NTC 3604-2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	131	$ 13.250,00		$ 13.250,00	$ 1.735.750,00
	TOTAL A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						**$ 7.305.250,00**
	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
21	CAJA DE BETUN NEGRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 5.462,18	$ 1.037,82	$ 6.500,00	$ 4.582.500,00
22	TALCOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 5.462,18	$ 1.037,82	$ 6.500,00	$ 4.582.500,00
23	CREMA DENTAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1410	$ 4.957,98	$ 942,02	$ 5.900,00	$ 8.319.000,00
24	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE PARA MUJER- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2	UNIDAD	134	$ 7.478,99	$ 1.421,01	$ 8.900,00	$ 1.192.600,00
25	DESODORANTE MASCULINO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	571	$ 7.478,99	$ 1.421,01	$ 8.900,00	$ 5.081.900,00
26	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0356-A2	UNIDAD	1410	$ 3.025,21	$ 574,79	$ 3.600,00	$ 5.076.000,00
27	JABON EN PASTA PARA LAVAR ROPA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 2.100,84	$ 399,16	$ 2.500,00	$ 1.762.500,00
	TOTAL A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						**$ 30.597.000,00**
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
28	PROTECTORES AUDITIVOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 1.722,69	$ 327,31	$ 2.050,00	$ 1.445.250,00
29	JABONERA PLASTICA VERDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 1.176,47	$ 223,53	$ 1.400,00	$ 987.000,00
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 1.764,71	$ 335,29	$ 2.100,00	$ 1.480.500,00
	TOTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						**$ 3.912.750,00**
	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
31	CEPILLO DENTAL CON LIMPIADOR DE LENGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356- A2	UNIDAD	705	$ 2.521,01	$ 478,99	$ 3.000,00	$ 2.115.000,00
32	PEINILLA NEGRA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 840,34	$ 159,66	$ 1.000,00	$ 705.000,00
33	JUEGO CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO X02 (01 UNO GRANDE Y 01 UNO PEQUEÑO) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	705	$ 4.621,85	$ 878,15	$ 5.500,00	$ 3.877.500,00
34	LAPICERO SIN MECANISMO RETRACTIL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 1.008,40	$ 191,60	$ 1.200,00	$ 846.000,00
	TOTAL A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						**$ 7.543.500,00**
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
35	CANDADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	705	$ 3.445,38	$ 654,62	$ 4.100,00	$ 2.890.500,00
36	MAQUINA DE AFEITAR TRIPLE HOJA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	2115	$ 1.764,71	$ 335,29	$ 2.100,00	$ 4.441.500,00
37	CORTAUÑAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356 -A2	UNIDAD	705	$ 3.529,41	$ 670,59	$ 4.200,00	$ 2.961.000,00
38	JUEGO DE (02) PLACAS DE IDENTIFICACION, (01) PLACA PARA CUELLO Y(01) PLACA PARA BOTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	JUEGO	705	$ 9.243,70	$ 1.756,30	$ 11.000,00	$ 7.755.000,00
	TOTAL A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						**$ 18.048.000,00**
	TOTAL						**$158.819.400,00**

NOTA 1: en el anterior cuadro se refleja el valor unitarios y total ofertado, donde no se presentó lances en la subasta, valor que se ajusta por cubrimiento de cantidades al máximo permitido según valores por rubros autorizados-asignado al proceso

NOTA 2: Los precios fueron obtenidos luego de haber realizado la verificación económica, igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA

pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 3: Es responsabilidad del supervisor llevar el control de las cantidades establecidas por cada item y el rubro presupuestal para cada unidad beneficiaria

PROYECTADO ADQUIRIR APALANCAMIENTO DE ACUERDO A LOS VALORES UNITARIOS ANTES DESCRITOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD	CANTIDAD
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
28	PROTECTORES AUDITIVOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	ESPAM	12
29	JABONERA PLASTICA VERDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	ESPAM	12
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD 0356-A2	UNIDAD	ESPAM	12

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete a pagar el valor del presente contrato por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($158.819.400,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** a favor la firma SUMINISTROS SAGO SAS NIT 900785926-8 representada legalmente por el señor SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N° 79846491 de Bogotá DC **En la CUENTA CORRIENTE N°. 078078078 DEL BANCO AV VILLAS** El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo con facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los mantenimientos por parte del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Entrada de elementos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe de supervisor el cual deberá anexar registro fotográfico del antes, durante y después del desarrollo de los mantenimientos.
- Presentación de la factura electrónica por parte del contratista
- Correspondiente pago de FIC (Fondo de Inversión para la Construcción) en caso de que aplique
- Bitácora del mantenimiento y demás documentos requeridos por la parte técnica.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

ACLARACION: El valor correspondiente al apalancamiento será en un pago total a la suma de los elementos **PROYECTADOS A ADQUIRIR APALANCAMIENTO**; y el valor restante correspondiente a la vigencia 2026 se hará de acuerdo a las entregas recibidas a satisfacción por el supervisor.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: La factura debe contar con los requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020). Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique

Nota 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA, RENTA, ICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 5: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 6: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional TOLEMAIDA, solicitud que debe realizarse al email del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 7: Cuando la unidad lo requiera podrá solicitar al contratista la justificación, soportes o facturas correspondientes a la administración.

Nota 8: El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación.

Nota 9: Culminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá máximo siete (7) días calendarios para la entregar de los documentos y formalización de los bienes y servicios suministrados.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se subordina a las apropiaciones que de los que se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. **22925 del 18 de noviembre de 2025** expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA". Por los siguientes rubros:

VIGENCIA	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VR A REDUCIR
2025	**A-02-02-01-003-006**	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS	$73.711,12	$ 66.600,00	$ 7.111,12
2026	**A-02-02-01-002-007**		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		$52.817.312,00	$ 48.073.400,00	$4.743.912,00
	A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$49.640.684,46	$ 43.339.500,00	$6.301.184,46
	A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		$7.468.397,00	$ 7.305.250,00	$ 163.147,00
	A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$33.440.565,56	$ 30.597.000,00	$2.843.565,56
	A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$4.330.528,15	$ 3.846.150,00	$ 410.667,03
	A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P		$ 8.938.695,00	$ 7.543.500,00	$1.395.195,00
	A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$20.061.480,00	$ 18.048.000,00	$2.013.480,00
	TOTAL				**$ 176.697.662,17**	**$158.819.400,00**	**$17.878.262,17**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: Será el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

El oferente Acepto Anexo N°. 2: ANEXO TÉCNICO. el cual hace parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento, más las condiciones técnicas adicionales las cuales son las siguientes:

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él,

mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

Norma Técnica "KIT DE DOTACION" NTMD-0356 A2
NORMA TECNICA No. CEDE 4-DIETE-ET-04937/INT-0 (MALLA PARA CABELLO)

BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN NORMA TECNICA No.JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595//INT-0
JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN NORMA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 05573/INT-01
Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria. Toallas higiénicas y protectores.
Oficio enviado por CEDE3 numero RAD N° 2024213028770343
BOLETIN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N.° 4 (TIPO SELVA)DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"
BOLETIN 001 FEBRERO 2025 (DISDI) ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACION EMPLEADA EN EL UNIFORME N.° 4 (TIPO SELVA) Y N.° 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"

CERTIFICACIÓN DE STOCK

El proponente deberá certificar por escrito en documento independiente que cuenta con el stock mínimo para cubrir la necesidad de la entidad y realizar el reemplazo eventual de elementos defectuosos.

PERMISO O CERTIFICACION O AUTORIZACION VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de Decreto 180 de 1988, y Decreto 938 de 1988 "Por el cual se complementa algunas normad del código penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden Público" en el que se establece que es necesario que exista permiso o autorización de autoridad competente para importar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, comprar, vender, suministrar, sustraer, portar o utilizar prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado y, con lo establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1; el oferente debe contar con permiso para la fabricación y/o comercialización y/o venta de elementos de uso restrictivo de las FFMM. Para lo anterior, el oferente debe adjuntar a su oferta el Permiso o la Certificación o la Autorización de prendas de uso privativo de las FFMM expedida por el Comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa proponente, documento que deberá estar vigente al momento del cierre del proceso (fecha para la presentación de ofertas según cronograma del proceso) y con término de la vigencia igual o superior a la terminación del plazo de ejecución del contrato resultante. El oferente deberá acreditar junto con su oferta que tiene permiso para fabricar y/o comercializar, los siguientes elementos del Kit de Incorporación: - Parche de identificación personal RGE 4-20.1 - Parche Ejército RGE 4-20.1 - Parche de la Unidad Superior RGE 4-20.1 - Parche de la Unidad Subalterna RGE 4-20.1 - Banderas de identificación RGE 4-20.1 - Parche de identificación Grupo Sanguíneo RGE 4-20.1 - Insignia de Grado de Soldados RGE 4-20.1 - Bolso de elementos de aseo o maletín de mano RGE 4-20.1 - Brazalete táctico x juego de 4 RGE 4-20.1 - Ojos de Gato RGE 4-20.1 - Ligas para bota manga pantalón camuflado par RE 4-20.1 - Placas de identificación x juego RGE 4-20.1 Nota 1: El permiso o la certificación o la autorización para fabricar y/o comercializar PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FFMM presentado(a) deberá estar vigente al momento del cierre del proceso (fecha para la presentación de ofertas según cronograma del proceso) pero, si su término es anterior al plazo de ejecución proyectado por la entidad para el presente proceso, el oferente junto con su oferta en documento independiente deberá comprometerse a tramitar su renovación de manera anticipada, en caso de resultar como el contratista seleccionado. Nota 2: En caso de presentarse uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe anexar junto con la oferta el permiso, certificación o autorización vigente para fabricar y/o comercializar PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FFMM.

CODALTEC

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio No.202112601074313 del 20 de agosto del 2021 suscrito entre el Comandante del Ejército y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa -CODALTEC- para el uso y explotación comercial de los derechos de propiedad industrial de los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejercito Nacional, el oferente deberá adjuntar en su propuesta el contrato y/o la autorización y/o licencia de uso y explotación para la comercialización y/o fabricación y/o distribución de los signos distintivos del Ejercito Nacional, documento que debe estar vigente al momento del cierre del proceso (fecha para la presentación de ofertas según cronograma del proceso) y con plazo igual o superior a la terminación del plazo de ejecución del contrato resultante. Nota 1: Para efectos de promesa de ofertas plurales (uniones temporales, consorcios y demás), cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la ley 1089 de 2006, el proponente que se presente en calidad de productor y/o distribuidor, deberá anexar junto con su oferta, el registro de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de los bordados, placas, maletín y uniforme de deporte, los cuales deberán estar vigentes y a nombre de la empresa que presenta la oferta.

CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL - ELEMENTOS DE ASEO

Para los elementos de aseo que componen el Kit de Incorporación, el oferente deberá adjuntar a su oferta el Certificado de Marca Original expedido por el fabricante registrado ante los respectivos organismos nacionales de control.

GARANTIA TECNICA: El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no re manufacturados.
2. Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir.
3. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro. Excepto los cartuchos/tóner que por ser aún reutilizables (prolongación de la vida útil) sea procedente su recarga completa, dando cumplimiento con el procedimiento o parámetros técnicos ambientales para su aprovechamiento y correcto funcionamiento.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
6. Que el plazo para la reposición del producto no podrá ser superior a un término de tres (03) días calendario, contados desde el momento de realizada la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado

GARANTIA DE CALIDAD: El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA: El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a TRES (3) DÍAS calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Este documento debe venir firmado por el proponente.

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN DE LA OTAN

El contratista se compromete a proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Central Administrativa y contable Regional Tolemaida, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución previsto será hasta el ***27 DE FEBRERO DE 2026***, es el tiempo durante el cual se requieren los elementos del objeto del presente proceso, no obstante, los elementos que hacen parte del apalancamiento deberán ser entregados y facturados antes del ***31 DE DICIEMBRE DE 2025***. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

1.3.8 LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los insumos por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida en el Almacén como se relaciona a continuación:

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ALMACÈN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL		
ITEM	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
1	BITER 21	BATALLON DE INSTRUCCIÒN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO
2	BASEN	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA ENTRENAMIENTO NACIONAL
3	BAPOM05	BATALLON DE POLICIA MILITAR N°5
4	USA - ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFECIONALES
5	ESASA	ESCUELA DE ASALTO AÉREO - ESASA
6	ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS - ESLAN
7	ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR - ESPAM
8	ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES RURALES - ESFER
9	ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TÁCTICO - ESERT
10	BICOL28	BATALLON COLOMBIA N°28
11	FUDRA N1	FUREZA DE DESPLIEGUE RAPIDO N°1
ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS		
12	USA-BRING	BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS
13	BAMAI	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS
ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
ALMACEN DE INTENDENCIA BASOE		
ITEM	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
14	BASOE	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES
ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
ALMACEN DE INTENDENCIA BAABS2		
ITEM	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
15	BAABS 2	BATALLON DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO No. 2

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA

, se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE, la garantía única de cumplimiento, tal como se indica a continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A CONTRATAR	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prorroga si las hubiere.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NTOLEMAIDA y a cuenta

del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el Restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA al CONTRATISTA se remitirán al correo electrónico: SUMINISTROSSAGOSAS@OUTLOOK.COMLas que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el Fuerte Militar en Nilo, Cundinamarca correo: Cenactol@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL

TOLEMAIDA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o

jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGESIMA ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el señor **MY. CESAR DAVID MUÑOZ LIZCANO Ejecutivo y segundo comandante BAPOM5 y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante resolución. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o

participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.

- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato
- Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- Garantizar la calidad de los bienes a utilizar para la obra de acuerdo a las especificaciones técnica cumpliendo con la normatividad vigente
- Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
- Presentar la facturación correspondiente al área de Presupuesto del MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA.
- EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y/o servicios contratados.
- Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
- Presentar la facturación de cada elemento o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
- Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.
- El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RIESGOS: El contratista asume los siguientes El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos contentivos del proceso de contratación tales como estudios previos y pliego de condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMIADA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal **22925 del 18 de noviembre de 2025** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad en Nilo-Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Constancia se firma en Nilo-Cundinamarca a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del 2025

TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
director y ordenador del gasto CENAC TOLEMAIDA

SUMINISTROS SAGO SAS
NIT 900785926-8
SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA
N° 79846491 de Bogotá DC
CONTRATISTA
ENTERADO Y ACEPTADO

MY. CESAR DAVID MUÑOZ LIZCANO
Ejecutivo y segundo comandante BAPOM5
y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR

Elaboró:

ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Asesor Jurídico CENAC TOLEMAIDA

ASE. ADRIANA CARREÑO DURAN
Asesora Económica CENAC TOLEMAIDA